



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320180050600
DEMANDANTE DINO JOSÉ ARREGOCÉS BOHORQUEZ
DEMANDADO JESÚS IVÁN RINCÓN MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Ejecutiva presentada por el señor DINO JOSÉ ARREGOCÉS BOHORQUEZ contra el señor JESÚS IVÁN RINCÓN MARTÍNEZ, en la cual el 26 de enero de 2022, se decidió en segunda instancia la apelación contra la sentencia del 24 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, siete (7) de octubre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320180050600
DEMANDANTE DINO JOSÉ ARREGOCÉS BOHORQUEZ
DEMANDADO JESÚS IVÁN RINCÓN MARTÍNEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente cumplir con lo resuelto por el superior, esto es el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, que decidió el 26 de enero de 2022, en segunda instancia, la apelación de la sentencia proferida el 24 de agosto de 2021, confirmando los numerales 1 y 2 y revocando el numeral 3 de la decisión. (fls. 1 – 5 03Sentencia – C03SegundaInstancia).

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38a449716160d9087e0f6ca405afeafa2642cb8b135237d68882224c5bc43ce5

Documento generado en 07/10/2022 03:41:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**